

Universidad Nacional de Córdoba

República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:14427/2014

CÓRDOBA, 26 MAY 2014

VISTO:

Las presentes actuaciones en las que se tramita el contrato de locación de servicios (profesional independiente) a celebrarse con el Analista de Sistemas Informáticos Esteban Ricardo MIRIZIO (DNI 35.109.048) quien brindará sus servicios profesionales en el dictado del curso Servidores Linux en el Departamento Universitario de Informática; atento que el acto se encuadra en la Ordenanza HCS Nº 5/2012; teniendo en cuenta lo informado a fojas 23 por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el n° 54182,

LA VICERRECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente) a celebrar con el Analista de Sistemas Informáticos Esteban Ricardo MIRIZIO (DNI 35.109.048), que se anexa a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 10 de julio de 2014, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada a fojas 23 por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional, que en fotocopia forma parte integrante de la presente y suscribirlo. El presente contrato será atendido con Recursos Propios (Fuente 12) provenientes de la recaudación total de cada uno de los cursos que se ejecutan en el período de la

ARTÍCULO 2º.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos por el 2º párrafo del artículo 2º de la Ordenanza 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado el Analista de Sistemas Informáticos Esteban Ricardo MIRIZIO entre el 13 de marzo de 2014 y la fecha en que se perfeccione el contrato en cuestión y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos al Departamento Universitario de Informática y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.

mae

contratación.

Dr. ALBERTO E. LEÓN SECRETARIO GENERAL UNIVERSIDAD NACUNAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA N. BAREI VICERRECTORA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN Nº.:

Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público)

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por su Rector....., con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2º Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "LA UNIVERSIDAD", y el Analista de Sistemas Informáticos, MIRIZIO Esteban Ricardo DNI 35.109.048 con

otra, en adelante "EL PROFESIONAL", se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

<u>PRIMERA:</u> LA UNIVERSIDAD contrata al Analista de Sistemas Informáticos, MIRIZIO Esteban Ricardo DNI 35.109.048, quien acepta, para dictar el curso de Servidores Linux en el Departamento Universitario de Informática de la Universidad Nacional de Córdoba.

<u>SEGUNDA:</u> El PROFESIONAL declara que su categoría impositiva ante A.F.I.P. es de Opción Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, categoría C, Nro. de C.U.I.T 20-35109048-1.

TERCERA: EL PROFESIONAL actuará sin relación de dependencia con el Departamento Universitario de Informática. Dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de LA UNIVERSIDAD. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia del PROFESIONAL lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto el PROFESIONAL se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando las circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de la Dependencia.

<u>CUARTA:</u> El presente contrato tendrá duración desde 13/03/2014 y finalizando el 10/07/2014 y caducará de pleno derecho en las fecha indicadas sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello **LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

QUINTA: EL PROFESIONAL no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable EL PROFESIONAL de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

El PROFESIONAL declara conocer la Ley 24.766.

Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u

otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

SEXTA: Contratación vinculada a la implementación y ejecución de cursos. EL PROFESIONAL percibirá como única retribución la tercera parte de la suma de dinero equivalente al 55% (cincuenta y cinco por ciento) del importe que se perciba de manera efectiva en concepto de recaudación total por cada uno de los cursos que se ejecuten en el período de contratación. El Departamento Universitario de Informática asume la erogación del 5% que corresponde por Ord. 4/95 a la cuenta de Recursos Propios de la Universidad; y el 40% restante será destinado a cubrir toda erogación relacionada con el dictado del mismo, a saber: reservas de laboratorio de Informática, material impreso, movilidad, insumos, librería, publicidad y difusión.

Si para el dictado del curso, no se hace uso de las instalaciones del Departamento Universitario de Informática: El Profesional recibirá la tercera parte del setenta y cinco por ciento (75%) como única suma y el Departamento Universitario de Informática recibirá el (25)% restante, porcentaje que incluye el 5% que corresponde por Ord. 4/95 a la cuenta de Recursos Propios de la Universidad. El Representante del curso recibirá el (75)%.

Los importes correspondientes serán pagaderos dentro de los diez (10) días hábiles de la finalización del curso de que se trata y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a las servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley Nº 25453, normas complementarias y reglamentarias.

SEPTIMA: La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

OCTAVA: EL PROFESIONAL pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado nacional, los Estado Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

NOVENA: Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuara, **EL PROFESIONAL** se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.

DECIMA: EL PROFESIONAL no estará exento de ningún impuesto en virtud de éste contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a LA

UNIVERSIDAD de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

<u>UNDECIMA:</u> No esta previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que <u>EL PROFESIONAL</u> para el cumplimiento de éste contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. <u>EL PROFESIONAL</u> se obliga expresamente a mantener indemne a <u>LA UNIVERSIDAD</u> frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a <u>LA UNIVERSIDAD</u> en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del <u>PROFESIONAL</u> en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

<u>DUODECIMA:</u> EL PROFESIONAL manifiesta encontrarse incorporado y efectuando su aportes previsionales a la ANSES Nº C.U.I.L 20-35109048-1 y en donde seguirá realizando estos aportes. A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable.

<u>DECIMATERCERA:</u> Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) La <u>UNIVERSIDAD</u> en calle Avda. Haya de la Torre s/nº, pabellón Argentina, 2º P. - Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba y b) EL **PROFESIONAL**

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la ciudad de Córdoba, a los.......días del mes de del año 201....



UNC

Fecha: 15/04/2014

Expediente: 0014427/14

SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL

OBJETO: Se solicita autorización para suscribir contrato de locación de servicios (Profesional Independiente) con el Sr. Analista de Sistemas Informáticos, MIRIZIO, Esteban Ricardo, quien dictará el curso de SErvidores Linux en el Departamento Universitario de Informática de la U.N.C. El acto se encuadra en la Ord. HCS 5/2012.

CONTRATADO

Importe Total

Sr.MIRIZIO, Esteban Ricardo

D.N.I. 35.109.048

Período de Contrato: 13/03/2014 al 10/07/2014

Contrato obrante a fs.1/3.

Retribución total: según cláusula sexta del Contrato a fs. 2

Notas:

- El contrato a que se hace referencia en el presente expediente será atendido con Recursos Propios-Fuente 12- provenientes de la recaudación total de cada uno de los cursos que se ejecuten en el período de la contratación, de acuerdo a lo informado a fs. 20
- Se solicita autorización para que el Rector, Francisco Tamarit, suscriba el contrato en representación de esta Universidad.
- 3) Se recuerda que al momento de suscribir el contrato se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en las normativas vigentes del Impuesto a los Sellos de la Provincia de Córdoba.
- 4) El informe de justificación de contratación y el informe de factibilidad presupuestaria obran a fs.17. La Dependencia solicitante es responsable respecto del financiamiento de la presente contratación.
- 5) Se recomienda a la Dependencia, gestionar la contratación con la suficiente antelación, para que la prestación de servicios se efectivice una vez suscripto el contrato.
- 6) Se solicita se reconozca con carácter de excepción los Servicios Prestados desde el 13-03-14.

IMPUTACION: DEPARTAMENTO UNIVERSITARIO DE INFORMATICA

Ì	FUENTE 12	Progr. 38	Sub-progr. 00	Proy. 00	Act.01	Afectación 2014
	Dependencia 77	Inciso: 3	Part.princ. 4	Part.Parcial: 9		

*Observaciones: mlo

> SANA MAREK Secritorial de Contrataciones P.G.1. - U.N.C.

Lic. LILIANA LÓPEZ Directore Gral. de Contrateciese Sec. Planif. y Gestión Institucios

SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL Córdoba, 6 de abril 2014

Pase a DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

Atentamente

Dr. SERGID F. OREIDE
Secretario de Planificación
y Gestion Testitucional
Jniversidad Nacional de Charge